



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 447 - 2022- MPS/GM

Satipo, 19 de diciembre de 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

**VISTOS:** LA ORDEN DE SERVICIO N° 1462-2022 (SIAF N° 4819); CARTA N° 005-2022-MRC, de fecha 05 de setiembre del 2022; INFORME N° 431-2022-SGTYT-MPS, de fecha 14 de octubre del 2022; INFORME N° 01673-2022-MPS/SGL, de fecha 11 de noviembre del 2022; MEMORANDUM N° 4986-2022-MPS/GAF, de fecha 15 de noviembre del 2022; INFORME N° 01717-2022-MPS/SGL, de fecha 17 de noviembre del 2022; INFORME N° 0697-2022-MPS/GAF, de fecha 18 de noviembre del 2022; INFORME LEGAL N° 1084-2022-OAJ/MPS, de fecha 23 de noviembre de 2022, y todos los documentos e informes que obran en el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
3. Que, con fecha 20 de julio del 2022, LA ENTIDAD y la **ABOG. CCANCE CASO ERIKA MAGALI**, suscribieron la **ORDEN DE SERVICIO N° 1462-2022**, cuyo objeto es el **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, por el monto de **S/. 6,000.00** (Seis Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Sesenta [60] días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Servicio.
4. Que, mediante la CARTA N° 005-2022-MRC, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Abog. Erika M. Ccance Caso - Contratista, solicita Resolución Parcial de Mutuo Acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1462-2022**, cuyo objeto es el **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, correspondiente al 50% (S/. 3,000.00), indicando que mediante RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1873-2022-MP-FN, se le nombra como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal De la Selva Central, y que, ante la prohibición como funcionaria pública, de tener doble remuneración o ingresos, solicita se resuelva su contratación.
5. Que, mediante el INFORME N° 431-2022-SGTYT-MPS, de fecha 14 de octubre del 2022, el Lic. Adm. Santiago Córdova Quispe - Sub Gerente de Transporte y Transito, solicita Resolución Parcial de Mutuo Acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1462-2022**, cuyo objeto es el **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, correspondiente al 50% (S/. 3,000.00), sin generar gastos generales ni reembolsos a favor del contratista, así mismo indica que la resolución no genera perjuicios a la entidad, debiendo ser con eficacia anticipada, todo ello en marco al Art. 1428°, 1429°, 1430° y 1769° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295.
6. Que, mediante el INFORME N° 01673-2022-MPS/SGL, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Lic. Adm. Pedro Abel Córdor Canchanya - Sub Gerente de Logística, emite informe técnico al respecto, indicando lo siguiente:
  - El mismo se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, Directiva "Proceso para la atención de Requerimientos de Bienes, Servicios u Obras hasta 8 UIT'S en la Municipalidad Provincial de Satipo" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 140 -2017-GM/MPS, y supletoriamente las siguientes normativas (T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento).

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 447-2022-MPS/GM.  
Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
SGTYT/GAF/SGL/AJ/OTI/C/GPP

Página 1 de 4



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



- De manera previa, es preciso indicar que la **ORDEN DE SERVICIO N° 01462-2022 (menores a 8 UIT'S)**, contiene la siguiente información:

ENTREGABLES	PLAZO	MONTO	ESTADO
PRIMER ENTREGABLE (50%)	Hasta los 25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de la O/S e informe de servicio realizado	S/.3,000.00	PAGADO
SEGUNDO ENTREGABLE (50%)	Hasta los 50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de la O/S e informe de servicio realizado	S/.3,000.00	COMPROMETIDO
<b>TOTAL</b>		<b>S/.6,00.00</b>	

- El Contratista cumplió con el PRIMER ENTREGABLE, sin embargo, menciona que "no podre culminar con realizar las actividades del segundo entregable, ya que mi persona fue designada como fiscal adjunta provincial provisional del distrito fiscal de la selva central, entendiéndose en este caso que se prohíbe la doble remuneración" (resumen)", en ese sentido solicita RESOLUCION PARCIAL DE MUTUO ACUERDO correspondiente al 50% de la ejecución contractual, sin generar gastos generales ni reembolsos.

- La **ORDEN DE SERVICIO N° 1462-2022**, cuyo objeto es el **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, configura causal para RESOLVER en FORMA PARCIAL, por los criterios establecidos en el Art. 1769° del Código Civil – D.L. N°295, donde indica: "El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente. Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados", por ser una contratación menor a las 8 UIT'S (S/. 36,800.00), sin embargo, dicha resolución NO generara reembolso de los gastos efectuados. [...].

- Recomienda: Previo Informe Legal, elevar dicho expediente administrativo a la Gerencia Municipal para la respectiva emisión del acto resolutorio de aprobación de la RESOLUCION PARCIAL de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT'S), con eficacia anticipada, correspondiente al 50% DEL MONTO CONTRACTUAL (S/. 3,000.00) de la **ORDEN DE SERVICIO N° 01462-2022**, suscrito entre La Entidad y la Contratista **CCANCCE CASO ERIKA MAGALI** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, [...].

- Que, mediante MEMORANDUM N° 4986-2022-MPS/GAF, de fecha 15 de noviembre del 2022, el C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco - Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Sub Gerente de Logística, indicar si corresponde o no la rebaja presupuestal de Resolución Parcial de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1462-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**.
- Que, mediante INFORME N° 01717-2022-MPS/SGL, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya- Sub Gerente de Logística, hace precisión respecto a la Resolución Parcial de Mutuo Acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 01467-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, y a la rebaja presupuestal correspondiente, indicando que: "[...] Se notifique el Acto Resolutorio a la Sub Gerencia de Logística para la correspondiente rebaja presupuestal en la fase de compromiso mensual y anual. Se notifique Acto Resolutorio a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la rebaja presupuestal en la fase de Certificación de Crédito Presupuestal, previa coordinación con la Sub Gerencia de Logística."
- Que, mediante el INFORME N° 0697-2022-MPS/GAF, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Jaime Robert Luis Almerco, emite su informe de consolidación en mérito a lo sustentado por las áreas usuarias y a lo evaluado y determinado técnicamente por la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de contrataciones, que evidenció la configuración de la causal de **RESOLUCION PARCIAL** de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT'S), con eficacia anticipada, correspondiente al 50% DEL MONTO CONTRACTUAL (S/. 3,000.00 soles) de la **ORDEN DE SERVICIO N° 01462-2022**, suscrito entre La Entidad y la Contratista **CCANCCE CASO ERIKA MAGALI** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**; en ese sentido solita a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de un informe técnico legal para proceder con la emisión del acto resolutorio.
- Que, mediante el INFORME LEGAL N° 1084-2022-OAJ/MPS, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión jurídica, indicando que por los criterios establecidos en el artículo 1769° del Código Civil "el locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente", por ser una contratación menor a 8 UIT se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sin embargo se encuentran



sujetos a SUPERVISION del Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE); ello en virtud a lo precisado por la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 01717 -2022-MPS/SGL; por lo que corresponde la RESOLUCIÓN PARCIAL de mutuo acuerdo al 50 % DEL MONTO CONTRACTUAL (S/. 3,000.00 soles) de la ORDEN DE SERVICIO N° 01462-2022. En ese sentido, concluye:

- Se RESUELVA de FORMA PARCIAL de mutuo acuerdo la ORDEN DE SERVICIO N° 01462-2022-2022 (SIAF N° 04819), cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, por los criterios establecidos en el artículo 1769° del Código Civil, correspondiente al 50 % del monto contractual (S/. 3,000.00 soles); por los fundamentos del orden factico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente Opinión Legal. [...].
11. Que, el artículo 1428° del Código Civil, dispone la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**, que a letra dice: "En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios. A partir de la fecha de la citación con la demanda de resolución, la parte demandada queda impedida de cumplir su prestación."
  12. Que, el artículo 1764° **LOCACIÓN DE SERVICIOS** de la citada ley dispone: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."
  13. Que, el Artículo 1769° **CONCLUSIÓN ANTICIPADA** regula que: "El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente. Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados. [Subrayado es nuestro]"
  14. Que, LA DIRECTIVA "PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS HASTA 8 UIT'S EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 140 -2017-GM/MPS, a la letra dice: "DISPOSICIONES FINALES – párrafo segundo – "para todo lo no previsto en la presente directiva, será de aplicación de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales y especificaciones que resulten aplicables".
  15. Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, regula los **SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE**, que a la letra dice: "5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. [...]" [Subrayado es nuestro]
  16. Sin perjuicio de lo descrito en párrafos anteriores, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte.
  17. Que, conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría incumplir parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. Ante tal eventualidad, la normativa prevé la posibilidad de resolver el contrato antes de su vencimiento, por lo que resulta procedente la Resolución de Contrato, por mutuo acuerdo.
  18. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
  19. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** de FORMA PARCIAL de mutuo acuerdo la **ORDEN DE SERVICIO N° 01462-2022-2022** (SIAF N° 04819), cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, por los criterios establecidos en el artículo 1769° del Código Civil, correspondiente al 50 % del monto contractual (S/. 3,000.00 soles); por los fundamentos del orden factico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Transporte y Transito, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución en modo y forma de ley, en el domicilio señalado en la ORDEN DE SERVICIO N° 1462, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
*[Signature]*  
Lic./Adm. Juan Jeremias Torres Ortiz  
GERENTE MUNICIPAL

